

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Continuas escitaciones por medio de circulares y oficios ha dirigido este Gobierno á los Alcaldes, con el fin de que las cuentas de fondos municipales se rindan en la época que prescriben las Leyes y se diere á las atrasadas la tramitacion necesaria á su finiquito. Nada ha sido bastante para que tanto los Alcaldes en ejercicio, como los

cuentadantes responsables, salgan de la inercia y abandono con que miran asunto tan importante á la buena administracion de los pueblos.

El Gobierno de S. M. conciendo el lamentable estado en que se encuentra la administracion, dictó la Real orden de 3 de Enero de 1877, por la que compete á los Gobiernos de provincia previa la revision y censura de las Juntas y oida la Comision provincial, aprobar todas las cuentas sobre las que hasta dicha fecha no hubiese recaido resolucion definitiva: y como si esta resolucion careciese de fuerza legal, los Alcaldes é interesados continúan dando al olvido la obligacion que á unos y otros impone dicha Real disposicion de rendir y presentar sus respectivas cuentas.

A nivelar anómala situacion, vino la Real orden de 19 de Diciembre de 1878 inserta en el «Boletín oficial» núm. 85 de 3 de Octubre último, prescribiendo la marcha que los Alcaldes deben seguir para obligar á los cuentadantes morosos, á formar y rendir cuentas, autorizando á los Gobiernos de provincia para nombrar delegados que á costa de los Alcaldes y Depositarios indolentes formen aquellas de oficio.

Escasos resultados ofrecen los asiduos trabajos salidos de este Gobierno, tanto en circulares como en comunicaciones dirigidas á los pueblos, reclamando las cuentas municipales en plazos más ó menos latos, y en su vista prevengo á los Sres. Alcaldes, que estoy dispuesto á exigir la responsabilidad á que se hagan acreedores á todos los que descuiden el cumplimiento de las reglas siguientes.

1.º Se concede como último é improrogable plazo, hasta el dia 15 de Febrero próximo, para que los cuentadantes ó interesados en cuentas municipales presenten formadas con arreglo á instruccion, quedando incursos en el máximun de la multa que la Ley municipal dispone y conminados con el nombramiento de delegado que las forme de oficio que se expedirá á costa de dichos funcionarios, desde el 16 de Febrero próximo.

2.º Los Alcaldes en ejercicio notificarán en forma legal á los Alcaldes, Depositarios é interesados que en sus respectivas localidades tengan cuentas pendientes lo dispuesto en la regla anterior.

3.º Precisamente el dia 16 de Febrero próximo noticiarán los Alcaldes el resultado de las gestiones que practiquen al efec-

to, con arreglo á lo dispuesto en la precitada Real orden de 19 de Diciembre de 1878, detallando las cuentas que les han presentado, y las que se hallen en descubierto, expresando los nombres de los cuentadantes que no hayan cumplido en dicha fecha con las prescripciones que se mencionan.

4.º Los Alcaldes que dejen de remitir á este Gobierno el expediente en que consten las notificaciones á los interesados y demás diligencias para el dia 16 de Febrero, incurrirán en la misma responsabilidad que alcanza á los cuentadantes, procediendo los delegados segun los casos bien contra estos ó contra los Alcaldes en ejercicio.

Logroño 23 de Enero de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Orden Público.

Los Sres: Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Llediaz, cuyas señas se expresan á continuacion; poniéndolo á disposicion de este Gobierno, con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Logroño 20 de Enero de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas de Manuel Llediaz.

Edad de 46 á 56 años, acento andaluz, pelo rizado cano, bigote grande y cano, estura baja.

Viste, americana y sombrero hongo, y lleva diferentes credenciales de haber sido auxiliar en algunos Ministerios y Gobierno civil de Madrid.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del súbdito Ruso Mischka, cuyas señas conocidas se expresan á continuación, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Logroño 20 de Enero de 1880.

El Gobernador,

José Bellido.

Señas personales.

Edad 28 años, estatura alta, bigote poco.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en union del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los articulos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos.	31	
Idem de carne kilógramos.	1	34
Idem de vino litro.		29
Idem de cebada de 6'9575 litros.		95
Idem de paja de 6 kilógramos.		33
Idem de aceite litro.	1	26
Idem de leña kilógramo.		10
Idem de Carbon kilógramo.		04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Enero de 1880.—El Vice-presidente, P. I., Narciso Merino.—El Secretario, Joaquin Farias.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año de 1880.—5.ª y 4.ª semana del mes de Diciembre de 1879.

NOTA de los gastos originados en el picado del afirmado y empleo de materiales en la carretera de Haro al confin de la provincia con Alava ejecutados por Administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 3.ª y 4.ª semana del mes de Diciembre último, que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesion extraordinaria de 10 del actual.

	Pesetas.	
Por 142 jornales á diferentes precios.	286	25
Por cunachos, palas y composturas de herramientas.	20	62
Total.	306	87

Importa esta nota las figuradas trescientas seis pesetas con ochenta y siete céntimos. Logroño 21 de Enero de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras. V.º B.º El Vicepresidente P. I. Narciso Merino.

Año 1880.—3.ª y 4.ª semana del mes de Diciembre.

NOTA de los gastos originados en el picado del afirmado y empleo de materiales en la carretera de los baños de Fitero al puente sobre el rio Linares, ejecutados por Administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 2.ª semana del mes de Diciembre último que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion extraordinaria de 10 del actual.

	Pesetas.	
Por 89 jornales á diferentes precios.	152	25
Total.	152	25

Importa esta nota las figuradas ciento treinta y dos pesetas veinte y cinco céntimos.

Logroño 21 de Enero de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras. V.º B.º El Vicepresidente, P. I. Narciso Meino

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

TAFALLA.

Don Remigio Saravia Abogado, Juez municipal de esta Ciudad, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por vacante.

Hace saber: Que D. Felipe Revuelta y Ruiz, hijo de D. Miguel y Doña Maria, natural de la villa de Navarrete en la provincia de Logroño, falleció en la villa de Peralta, en estado de soltero el diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y nueve al parecer intestado; y habiéndose solicitado por su hermano Don Miguel Revuelta y Ruiz que se le declare juntamente con sus otros hermanos llamados Doña Tomasa, Doña Gertrulís, Doña Felipa, Doña Juana y Daña Maria Encarnacion Revuelta y Ruiz, que han venido á suceder al referido D. Felipe Revuelta y Ruiz, por haber fallecido intestado, en providencia de hoy he acordado expedir el primer edicto, anunciando la muerte del dicho D. Felipe Revuelta y Ruiz para que las personas que se crean con derecho á su herencia comparezcan en debida forma á deducirlo en este Juzgado, durante el término de treinta dias contados desde el en que el presente se inserte en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Logroño, con apercibimiento sino comparecen depararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tafalla á quince de Enero de mil ochocientos ochenta.—Remigio Saravia.—Por su mandado, Florencio Cadena.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia 1.º de Enero actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de Dibujo de conjuntos é Historia de la Arquitectura, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos publicos; haber cumplido 21 años de edad y tener el titulo de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho titulo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á

contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Asimismo tendrán presente que segun la disposicion 10.ª del artículo 23 del Reglamento vigente habrá un ejercicio práctico que consistirá en proyectar la restauracion de un monumento arquitectónico notable con arreglo á un Programa que se sacará á la suerte de entre los 10 que el Tribunal redactará de antemano. El proyecto comprenderá, 1.º: Las plantas, cortes y calzados necesarios para la completa inteligencia de la disposicion general de la estructura y de la forma arquitectónica del monumento.—2.º Un importante detalle del mismo, elegido libremente por el opositor, que dé cuenta del sistema de construccion característico del edificio. 3.º Un detalle decorativo perteneciente al mismo ó á otro edificio de análogo estilo, elegido por el Tribunal entre los modelos del museo de vaciados de la Escuela de Arquitectura. 4.º En una memoria artístico-descriptiva del monumento restaurado en la que se expondrá en forma clara y sencilla; 1.º el carácter dominante del periodo histórico á que la obra corresponde, haciendo notar las necesidades, tanto materiales como intelectuales y sociales y morales que han podido motivar la disposicion monumental, los procedimientos técnicos y el estilo que se observa en el edificio: 2.º Los datos, documentos y razonamientos que justifican el partido adoptado para la restauracion: 3.º La descripción arquitectónica del monumento. Estos estudios se ejecutarán, sujetándose á las escalas y demás condiciones que el programa determine, en el plazo de noventa dias, pudiendo el opositor consultar las obras, dibujos, gravados y demás documentos que crea necesarios. Concluido el ejercicio gráfico se espondrán al público los trabajos de los opositores durante cuatro dias consecutivos y terminados estos el Presidente del Tribunal designará el dia en que ha de verificarse la sesion pública en la que cada opositor podrá hacer las observaciones que tenga por conveniente durante media hora á cada uno de sus co-opositores y cada uno de estos dispondrá de igual tiempo para contestarlos. Los trabajos del opositor que obtenga la Cátedra, quedará á beneficio de la Escuela Superior de Arquitectura, reservándose el autor el derecho de copiarlos y de estudiar su pensamiento segun le conviniere.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Enero de 1880.—El Rector, José Nadal.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LOGROÑO.

Alcanadre.

SECCION 4.

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 28 de Se-
ciembre de 1878.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio dl elector.			OBSERVACIONES.
	Por territorial	Por indntl		Pueblo.	Calle.	Núm.	
	Pesetas.	Pesetas.					
Anton Salas, Juan Cruz.	86	12	Alcanadre.	Alcanadre.	Plaza.	17	
Agustin Perez, Mariano.	44	12			Centro.	13	
Barco Royo, Agapito.	60				Mayor.	73	
Bocos Taza, Alejandro.	29				Afuera.	35	
Barco Taza, Antonio.	120				Larga.	35	
Barco Taza, Luis.	56				Idem.	19	
Barco Arrieta, Manuel.	61				Mayor.	11	
Bacaricio Sanchez, Narciso.	32	25			Idem.	36	
Barco Toza, Roman.	124	25			Larga.	27	
Barco Royo, Romualdo.	35				Mayor.	30	
Barco Fernandez, Roque.	37				Centro.	15	
Cambero Benito, Francisco.	30	25			Mayor.	18	
Cuadrado Medel, Zoilo.	53				Larga.	16	
Diez Balmaseda, Eustasio.	68				Centro.	20	
Diez Balmaseda, Gregorio.	166				Larga.	25	
Diez Fernandez, Justo.	91				Mayor.	24	
Diez Fernandez, José.	126				Idem.	5	
Diez Romero, Mateo.	170				Larga.	37	
Espinosa Rodrigues Atanasio.	54				Idem.	32	
Espinosa Rodriguez, Isidoro.	36				Iglesia.	5	
Elvira Martinez, Pedro.	33				Afuera.	8	
Fernandez Martinez, Casimiro.	159				Larga.	10	
Fernandez Elvira, Cándido.	42				Iglesia.	54	
Fernandez Espinosa, Felipe.	28				Idem.	54	
Fernandez y Fernandez, Félix.	228				Mayor.	58	
Fernandez Cuadrado, Francisco.	151				Larga.	9	
Fernandez y Fernandez, Francisco.	163				Mayor.	17	
Fernandez Gil, Juan Antonio.	50				Idem.	19	
Fernandez Gil, Juan.	51				Idem.	47	
Fernandez y Fernandez, Juan.	102				Idem.	49	
Fernandez Garcia, Julian.	81				Idem.	40	
Fernandez Resa, Mariano.	84				Larga.	10	
Fernandez y Fernandez, Raimundo.	353				Iglesia.	32	
Fernandez Sancho, Tomás.	32				Mayor.	26	
Gil Martinez, Antonio.	128				Afuera.	25	
Gil Royo, Francisco.	62				Mayor.	2	
Gil Rodriguez, Lázaro.	114				Idem.	7	
Gutierrez Sancho, Francisco.	80				Idem.	12	
Gorcja Maestre, José.	34	12			Idem.	14	
Gil Romero, Mariano.	366				Centro.	32	
Gil Fudes, Márcos.	62				Iglesia.	18	
Gil Royo, Miguel.	59				Centro.	19	
Gimenez Martinez, Anastasio.	126				Mayor.	7	
Gimenez Salas, Eugenio.	41				Afuera.	42	
Gonzalez Cambero, Matias.	35				Idem.	43	
Herce Fernandez, Eusebio.	142				Larga.	21	
Losa Moreno, Julian.	77	40			Mayor.	16	
Martinez Soto Anacleto.	75				Centro.	22	
Martinez Diez, Agustin.	35				Idem.	31	
Martinez San Juan, Blas.	51				Fragua.	27	
Martinez Barco, Calisto.	54				Idem.	36	
Martinez Maestre, Celestino.	45				Afuera.	43	
Maestre Torres, Fermin.	73				Mayor.	45	
Martinez Maestra, Francisco.	75				Idem.	14	
Martinez Diez, Gregorio.	85				Larga.	38	
Martinez Sots, Jose.	44				Mayor.	27	
Martinez Simon, Juan.	27				Tejadas.	41	
Mateo Estella, Juan.	215				Afuera.	29	
Marin Taza, Juan.	33				Mayor.	5	
Martinez Robres, Justo.	303				Idem.	29	
Martinez Cuadrado, Lucas.	212	70			Iglesia.	15	
Martinez San Juan, Luis.	98				Portillo.	11	
Martinez Lopez, Martin.	28				Larga.	24	
Mateo Rodriguez, Pedro.	27				Fragua.	18	
Maestre Torres, Roque.	33				Mayor.	22	
Ochagavia Maestre, Félix.	63				Larga.	57	
Pascual Romero, Carlos.	33				Mayor.	25	
Perez Maestre, Ecequiel.	95				Larga.	40	

N.º	Nombre	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º
1	Pascual Martínez, José.	52		Alcanadre.	Alcanadre.	Portillo.	49	
2	Pascual Fernandez, Manuel.	26				Afuera.	23	
3	Ruperez Marco, Alejandro.	98				Larga.	20	
4	Royo Gomez, Alejandro.	319				Mayor.	26	
5	Romero Taza, Angel.	25				Idem.	12	
6	Royo Martinez, Andrés.	25				Portillo.	55	
7	Ruperez Gil, Calisto.	38				Larga.	53	
8	Ruperez Suso, Diego.	26				Mayor.	1	
9	Ruperez Barco, Eusebio.	102				Idem.	11	
10	Royo Martinez, Fabian.	107				Iglesia.	25	
11	Royo Cuadrado, Facundo.	260				Mayor.	61	
12	Romero Taza, Francisco.	72	87			Larga.	21	
13	Royo Taza, Francisco.	85				Tejadas.	61	
14	Romero Taza, Gervasio.	113				Mayor.	9	
15	Royo Gomez, Julian.	106				Idem.	15	
16	Ruperez Royo, José.	185				Afuera.	15	
17	Ruperez Barco, Luciano.	167				Mayor.	25	
18	Royo Gil, Manuel.	64				Afuera.	65	
19	Royo Martinez, Julian.	"				Larga.	"	
20	Rodriguez Fernandez, Manuel.	420				Fragua.	2	
21	Rodriguez Suso, Pedro.	50				Larga.	40	
22	Ruperez Barco, Valentin.	106				Tejadas.	49	
23	Romo, Roman.	"				Iglesia.	7	
24	Sancho Gil, Agustin.	27	12			Centro.	9	
25	Suso Vallejo, Gavino.	46				Idem.	7	
26	Sillero Robres, José.	103				Portillo.	26	
27	San Juan Rodriguez, Luis.	45				Afuera.	61	
28	Salas Garcia, Mamerto.	115	12			Fragua.	12	
29	San Juan Rodriguez, Nicolás.	44				Larga.	25	
30	Sancho Palacios, Rafael.	29	12			Mayor.	67	
31	Suso Taza, Roque.	55				Iglesia.	61	
32	Suso Elvira, Santos.	50				Mayor.	64	
33	Torres Barco, Alejandro.	101				Idem.	21	
34	Torres Barco, Angel.	126				Larga.	19	
35	Taza Fernandez, Donato.	59				Mayor.	59	
36	Taza Pison, Gervasio.	55				Idem.	40	
37	Taza Fernandez, Leandro.	26				Iglesia.	5	
38	Torres Martinez, Ventura.	45				Centro.	5	
39	Vega Vallejo, Frutos.	120				Mayor.	26	
40	Velilla Simon, José.	41						

Capacidades.

N.º	Nombre	Concepto del derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad	Domicio del elector		
				Pueblo.	Calle.	Número
1	Jimenez Vega, José.	Practicante.	Madrid.	Alcanadre.	Mayor.	6
2	Martinez Gomez, Meliton.	Coadjutor.	Calahorra.	Larga.		4
3	Ruiz Ortega, Pedro.	Farmacéutico.	Madrid.	Mayor.		55

Anuncios.

Don Julian Zorzano, que vive en la calle de los Abades núm. 4, piso 2.º, compra en comision toda clase de papel del Estado.

Asímismo carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 de propios.—Recibos del empréstito.—Primeras decimas.—Títulos completos.—Novenas partes.—Facturas de recibos presentados en la Ad-

ministracion y que no han dado los títulos todavía, pagando todo á los tipos mas altos. Logroño, calle de los Abades, núm. 4, piso 2.º

El día 2 de Febrero del corriente año se venderán en público remate ante este Ayuntamiento, un fuelle de fragua, un yunque y dos martillos. El que quiera interesarse en el remate, puede acudir dicho día á las diez de la mañana á la Casa Consistorial de Clavijo. Clavijo 15 de Enero de 1880.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

MOLINOS EN RENTA.

Se dá en arriendo la fábrica de harinas titulada «El Molinacho» con todas sus dependencias: tiene un salto de agua de mas de tres metros que desarrolla una fuerza hidráulica de 15 caballos de vapor y un molino adyacente á la misma, sitos en la villa de Haro é inmediatos á la estacion del Férro-carril de Tudela á Bilbao: por su situacion é importancia pueden destinarse á fabricacion de harinas ó cualquiera otra industria.

Las proposiciones se dirigirán á Don Arturo Breton, en Haro, quien podrá dar informes.

LAS ISLAS CANARIAS

una pluma por D. Manuel Perez de Agusar, indico de la Academia Franco-Ibérica de Letras, Artes, y Ciencias (otras) y sociedades.

Obra importante por los datos estadísticos que contiene. Se vende en la libreria de Don Agustin Ortoneda á 10 reales.

Imprenta de A. Ortoneda.